



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0260 -2012-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 55220-2012, presentado por la empresa denominada "**TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC.**" Representada por **Mary Lucelia Rivera Cárdenes**, por el cual solicita la rectificación de la Resolución Sub Gerencial No.2916-2012-GRA/GRTC-SGTT ; el Informe Nro. 068-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la señora Sub Directora del Área de Transporte Interprovincial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEGUNDO.- Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 10 del D.S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, esta autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable.

TERCERO.- Que, la recurrente solicita la rectificación del número de la placa del vehículo V5V-962 la que erróenamente se ha consignado como V5B-962, apreciándose que además existe error de redacción respecto del nombre de la razón social habiéndose consignado como "SEGRUA BUS HIJOS SAC", siendo lo correcto "SEGURA BUS HIJOS SAC"

CUARTO.- De acuerdo a lo normado por el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

QUINTO. De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA, aprobando el informe N°068-2013-GRA/GRTC-SGTT. ATI, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de rectificación del artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial No. 2916-2012-GRA/GRTC-SGTT de26 de diciembre del 2012, quedando en definitiva redactada de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR al amparo de la Ordenanza Regional No. 153-Arequipa a la empresa de Transportes "SEGURA BUS HIJOS SAC", la autorización para prestar el servicio de Transporte Público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa- El Pedregal y viceversa, bajo la modalidad de servicio estándar por el período de un año contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en consecuencia expídense de conformidad con la normativa vigente las respectivas tarjetas únicas de circulación en los siguientes términos:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0250 -2012-GRA/GRTC-SGTT

RAZON SOCIAL	SEGURA BUS HIJOS SAC
MOTIVO	Autorización para prestar el servicio interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km.48, Cruce de la Joya, Vítor, Cruce de Santa Rita de Siguas, El Pedregal.
FRECUENCIA	Diez (10) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIO DE SALIDA	De Arequipa: 03.30, 04.30, 5.30, 7.30, 8.30, 11.30, 12.30, 13.30, 15.30, 16.30 horas. Del Pedregal: 03.30, 04.30, 7.30, 8.30, 9.30, 11.30, 12.30, 15.30, 16.30, y 17.30 horas.
FLOTA VEHICULAR	Seis (06) unidades vehiculares: V5H-964 (2012), V5J-957 (2012), V5P-950 (2012), V5U-954 (2012), V5V-962 (2012) , A8X-350 (2010).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: A8X-350 (2010).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO..- Encargar la ejecución de la presente Resolución del Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

15 FEB. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA